



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

### SESIÓN N° 29, CELEBRADA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2018

---

#### ASISTENTES:

##### Presidente:

D. Marcos Ortúñoz Soto

##### Concejales:

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

D. Jorge M. Ortúñoz Hernández

Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Navarro Val

##### Interventora Acctal.:

Dña. M<sup>a</sup> Dolores González Soriano

##### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas del día veinte de junio de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar, en segunda convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 12 de junio de 2018, se aprueba por unanimidad.

### **2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-**

Se da cuenta de las siguientes:

1. Escrito de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de 7 de junio de 2018, requiriendo la remisión de la propuesta del Pleno sobre las fechas de las dos fiestas locales para el próximo año 2019.
2. Informe desfavorable de supervisión proyectos de la Dirección General de Administración Local, relativo al proyecto de la obra del POS 2018 nº 89 "Mejoras de accesibilidad. Ejecución de vados peatonales en cruces a distinto nivel. C/ Primero de Mayo

intersección C/ Trinquete”.

3. Informe favorable de supervisión proyectos de la Dirección General de Administración Local, relativo al proyecto de la obra del POS 2018 nº 90 “Ampliación de edificio de vestuarios en Complejo Deportivo ‘Juan Palao’”.

4. Informe desfavorable de supervisión proyectos de la Dirección General de Administración Local, relativo al proyecto de la obra del POS 2018 nº 91 “Renovación del margen derecho de la Avda. de la Libertad”.

5. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 11 de junio de 2018, declarando la obligación de reintegro parcial de la subvención concedida para el programa Agentes Desarrollo Local y Empleo, Expte. nº 2014-02-71-0046.

6. Sentencia firme nº 3/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, de 16 de enero de 2018, desestimatoria del recurso interpuesto por D. José Ramón Puche Navarro contra la resolución de la Alcaldía de 22 de marzo de 2017, por la que se desestima a su vez el recurso de reposición presentado contra el Decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2016, relativo a expediente de licencia de obra menor núm. 253/2016, sobre licencia de vallado de parcela.

7. Sentencia firma nº 11/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Murcia, de 30 de enero de 2018, estimatoria del recurso interpuesto por Dña. Alicia Martínez Sánchez contra resolución de la Alcaldía de 6 de marzo de 2017, sobre imposición de sanción disciplinaria.

### **3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-**

#### Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Pentación, S.A.: Representación de la obra “El funeral” en el Teatro Concha Segura el día 2 de junio de 2018.....15.730,00 €

### **4º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-**

#### 1. Nombramiento de funcionario interino, en plaza de Administrativo de Administración General, puesto de Jefe del Negociado de Gestión Tributaria.

Visto el informe-propuesta de la Intervención Municipal y del Negociado de Personal,



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tell. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

de fecha 18 de junio de 2018, del que se desprende:

- Que la Administrativo de Administración General, Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, Dña. Carmen Rodríguez Samblás se ha jubilado con fecha 31 de mayo de 2018.
  - Que las funciones que corresponden a dicho puesto (principalmente elaboración de padrones fiscales mensuales y elaboración de propuestas en la materia a la Junta de Gobierno Local, etc.) no pueden ser asumidas por un Auxiliar, siendo necesaria la cobertura interina de dicho puesto hasta que la correspondiente plaza-puesto se cubra en propiedad.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Pùblicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta de queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder al nombramiento interino de un Administrativo de Administración General, Jefe del Negociado de Gestión Tributaria.

Y considerando que se dan igualmente en el presente caso las razones de necesidad y urgencia requeridas en el artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para proceder al nombramiento de personal interino.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar nombramiento de funcionario interino, en plaza de Administrativo de Administración General, puesto de Jefe del Negociado de Gestión Tributaria, a favor del interesado que corresponda de la Bolsa de Empleo de Administrativos aprobada en sesión de 10 de mayo de 2016.

2. El nombramiento interino permanecerá vigente hasta que la plaza se cubra en propiedad, cambie su actual configuración, se amortice, o concurra alguna de las causas previstas en el artículo 63 del EBEP.

## 2. Contratación de Conserje-Operario para el C.E.I.P. “Alfonso X El Sabio”.

Visto el informe del Director del C.E.I.P. Alfonso X, de 17 de mayo de 2018, por el que solicita se contrate a un nuevo Conserje Operario para dicho centro escolar, en sustitución

de D. Francisco Serrano Gil, que disfrutará de vacaciones desde el día 27 de julio hasta el 19 de agosto, fecha en que se jubilará.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Pùblicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que dado que las funciones del puesto de Conserje Operario son imprescindibles en un centro escolar como el Colegio Alfonso X El Sabio, debe entenderse suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo, o en su defecto a través de oferta genérica de empleo al SEF, a un Conserje -Operario, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura de la plaza/puesto hasta que la misma se cubra en propiedad, cambie su configuración o sea amortizada.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Solicitud de la Auxiliar de Administración General de Secretaría Dña. M<sup>a</sup> Carmen Romero Férriz, sobre excedencia para cuidado de hijo menor de tres años, y reducción de jornada de un 40 por 100, para cuidado de hijo menor de doce años.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

Visto el escrito presentado con fecha 11 de junio de 2018 por la Auxiliar de Administración General de Secretaría Dña. M<sup>a</sup> Carmen Romero Férriz, por el que:

- Por un lado, solicita la ampliación hasta el día 7 de octubre de 2018, de la excedencia para cuidado de hijo menor de tres años que le fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2017.
- Por otro, solicita la reducción de la jornada en un 40 por 100, para cuidado de hijo menor de doce años.

Considerando lo dispuesto en los artículos 89.4 y 48.h del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativos respectivamente a la excedencia para cuidado de hijos menor de 3 años, y a la reducción de jornada para cuidado de hijo menor de doce años.

Y de conformidad con el informe-propuesta del Negociado de Personal, de 15 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. M<sup>a</sup> Carmen Romero Férriz prórroga hasta el día 7 de octubre de 2018, de la excedencia para cuidado de hijo menor de tres años que le fue concedida mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2017.

2. Conceder igualmente a la Sra. Romero Férriz una reducción de su jornada laboral de un 40 por 100, con la consiguiente disminución proporcional de sus retribuciones.

3. De conformidad con lo solicitado, la interesada realizará su jornada laboral de 9:00 a 13:30 horas.

4. Solicitud del Agente de la Policía Local D. José Francisco Ortega sobre permiso por acumulación de hora de lactancia.

A la vista del escrito presentado con fecha 11 de junio de 2018 por el Agente de la Policía Local D. José Francisco Ortega Rubio, por el que tras comunicar que fue padre el pasado 31 de octubre de 2017, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, solicita se le conceda permiso retribuido de acumulación en jornadas completas del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, a partir del 3 de septiembre de 2018.

Teniendo en cuenta que según el acuerdo de la Comisión Superior de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 19 de julio de 2013, por el que se establecen criterios de interpretación del mencionado precepto legal, el permiso de referencia

debe disfrutarse de manera inmediata al permiso por parto (o a la fecha en que el mismo terminaría, en el caso de que la madre no lo haya disfrutado), por lo que, con carácter general, no se podría disfrutar en momento distinto.

Teniendo en cuenta igualmente que en el mencionado de la Comisión Superior de Personal se indica que, no obstante ello, “excepcionalmente, atendiendo a circunstancias debidamente acreditadas de necesidades de cuidado del menor, se podrá conceder dicho permiso en un momento posterior a la finalización del permiso por parto, únicamente por el tiempo que reste hasta el cumplimiento de los doce meses de la vida del menor”.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 18 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar al Agente de la Policía Local D. José Francisco Ortega Rubio, por las razones expuestas, el permiso retribuido de acumulación en jornadas completas del permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, a partir del 3 de septiembre de 2018.

2. Requerir no obstante a D. José Francisco Ortega Rubio para que en el plazo de diez días a contar desde la recepción del presente acuerdo, presente acreditación de las circunstancias de necesidades de cuidado del menor que justifiquen el disfrute del permiso por lactancia acumulado a partir del día 3 de septiembre de 2018, y por tanto de forma no inmediata a la fecha de finalización al permiso por parto (o a la fecha en que el mismo terminaría), esto es, a partir del día 21 de febrero de 2018.

3. Advertir al Sr. Ortega Rubio de que, en el caso de que no presente justificación alguna al respecto, o la justificación no se estime suficiente, se le concederá el permiso por lactancia acumulado para su disfrute de forma inmediata a la notificación del acuerdo que se adopte, y computando su duración únicamente desde la fecha de su solicitud, es decir, desde el 11 de junio de 2018.

4. Requerir a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos del acuerdo que deba adoptarse, la emisión de informe sobre los días de permiso por lactancia acumulada que corresponderían al interesado tanto en el caso de que el cómputo del permiso se iniciara a partir del día 21 de febrero, como en el supuesto de que se iniciara a partir del día 11 de junio, y en ambos casos tomando como fecha de finalización del cómputo el día 31 de octubre próximo, en que el hijo/a cumple los doce meses de edad.

5. Solicitud del Conductor Municipal D. Alejandro Díaz Cantero, sobre reducción de jornada para cuidado de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

enfermedad.

Visto el escrito presentado por el Conductor Municipal D. Alejandro Díaz Cantero con fecha 14 de junio de 2018, por el que solicita reducción de jornada para cuidada de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, por razón de enfermedad, acompañando al efecto informe médico al respecto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el derecho de los funcionarios a reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de las retribuciones que corresponda, para cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razón de enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

Y visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 18 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Conductor Municipal D. Alejandro Díaz Cantero reducción de su jornada laboral en un 33%, para cuidado directo de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razón de enfermedad no puede valerse por sí mismo.

2. La reducción de jornada concedida al Sr. Díaz Cantero tendrá efectos a partir del próximo 22 de junio, debiendo prestar sus servicios a partir de esta fecha en horario de 10:00 a 15:00 horas, y finalizará en el momento en que el familiar pueda valerse por sí mismo.

3. En todo caso, el interesado deberá presentar con periodicidad mensual informe médico acreditativo de la persistencia de la situación de dependencia del familiar que da origen a la concesión de la reducción de jornada.

### **5º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-**

1 Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Escuela Municipal de Vacaciones-Verano 2018”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Grupo Argosman-Iberanima, S.L., por el precio total de 17.177,91 € IVA incluido (AD nº 11.525/18), el Contrato Menor de Servicio de “Escuela Municipal de Vacaciones-Verano 2018”.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de Bar para la actividad “Las Noches de Verano en Danza 2018”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Dña. Mónica Guirado Esteve, el Contrato Menor de Servicio de Bar para la actividad “Las noches de Verano en Danza”, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato, a abonar por el adjudicatario: 701,01 €.
- Garantía: 300,00 €.
- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente.

3. Incumplimiento de condición especial de ejecución del Contrato de Obra de “Reforma y Ampliación de la Piscina Municipal Cubierta. Fase I” (C.O. 2/2016), suscrito con la U.T.E. Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L.

A la vista del Contrato de obra de “Reforma y Ampliación de la Piscina Municipal Cubierta. Fase I” (C.O. 2/2016), suscrito el día 13 de diciembre de 2016 con la U.T.E. Servimar 2008, S.L.-Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2017, modificación que fue formalizada el 7 de septiembre siguiente de 2017.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

Resultando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“1. Requerimiento a la UTE Servimar 2008, S.L. - Instalaciones Sánchez Mateos, S.L. de documentación justificativa de cumplimiento de condiciones del contrato de obras de “Reforma y Ampliación de Piscina Municipal Cubierta. Fase I” (C.O. 2/2016).”

*Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017 adjudicó a la UTE Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., el contrato de obras de “Reforma y ampliación de Piscina Municipal Cubierta, Fase I”.*

*Resultando que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2017, requirió a la referida UTE para que presentara la documentación justificativa del cumplimiento de la condición especial fijada en el contrato, que acreditara la contratación de como mínimo 4 trabajadores inscritos como demandantes de empleo en la oficina del SEF durante todo el periodo de ejecución de la obra.*

*Resultando que con fecha 14 de noviembre de 2017, la UTE Servimar 2008, S.L. - Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., presentó determinada documentación justificativa del cumplimiento de la condición especial fijada en el contrato que se ha referido en el párrafo anterior.*

*Visto el informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2017 por los Técnicos Municipales Directores Facultativos de la obra, D. Sergio Santa Marco (Arquitecto) y D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico), por el que proponen que la Junta de Gobierno Local requiera nuevamente a la UTE contratista la aportación de determinada documentación justificativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución fijada en el contrato, que complete la presentada en su escrito de 14 de noviembre de 2017, de modo que se pueda informar favorablemente la misma.*

*Y teniendo en cuenta que aunque la fecha de finalización prevista de las obras, el 14 de noviembre de 2017, está vencida, las obras no se han terminado y entregado al Ayuntamiento.*

*La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación del contrato de referencia, acuerda, por unanimidad, requerir a la UTE Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., adjudicataria del contrato de obras de “Reforma y ampliación de Piscina Municipal Cubierta, Fase I”, para que en el menor plazo*

*posible, y en todo caso en el plazo máximo de diez días, presente la documentación solicitada por la Dirección Facultativa en su informe de fecha 21 de noviembre de 2017, copia del cual se adjuntará con la notificación del presente acuerdo”.*

Visto el informe emitido con fecha 15 de junio de 2018 por los Arquitectos Municipales D. Enrique Escoms Alonso y D. Sergio Santa Marco y el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel López García, Directores Facultativos de las obras de referencia, en el que exponen, en síntesis, que la UTE contratista no ha justificado convenientemente el cumplimiento del punto 11 del Anexo al PCAP, que establece como condición especial de ejecución del contrato la obligación de contratar para la ejecución de la obra a un número mínimo de 4 trabajadores inscritos en la oficina del SET, durante todo el periodo de ejecución de la obra, con preferencia de los de mayor antigüedad como demandantes de empleo.

Considerando que el apartado 11 del Anexo al Pliego en relación con dispuesto en la Cláusula Décimo Quinta de las Administrativas Particulares, que establece que constituye condición especial de ejecución del contrato *“la obligación de contratar para la ejecución de la obra a un número mínimo de 4 trabajadores inscritos como demandantes de empleo en la oficina del SET, durante todo el periodo de ejecución de la obra, con preferencia de los mayor antigüedad como demandantes de empleo”*.

Considerando lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con informe del Servicio de Secretaría, de fecha 18 de junio de 2018.

Estimando, por todo lo anteriormente expuesto, que el referido incumplimiento debe ser objeto de incoación de expediente de imposición de penalidades, puesto que a falta de recibir las obras no es aconsejable la resolución del contrato.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar que los hechos que arriba se han descrito, constituyen un incumplimiento del contrato por incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución fijada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de referencia, que puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del TRLCSP.

2. Iniciar expediente de imposición de penalidades a la UTE Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento más arriba referida, dándole traslado del presente acuerdo y del mencionado informe de la Dirección Facultativa, y otorgándole un



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

plazo de diez días para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses.

### 4. Requerimiento a Clece, S.A. para prestación de servicios extraordinarios de limpieza en la Casa Consistorial.

El Sr. Alcalde da cuenta a la Junta de Gobierno Local, que queda enterada, de su resolución de 15 de junio de 2018, sobre requerimiento a Clece, S.A. para prestación de servicios extraordinarios de limpieza en la Casa Consistorial.

### 6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

#### 1. Solicitud de D. Jose Javier Muñoz Palao, sobre autorización para ampliación de terraza del establecimiento “El Búho Bar” en calle del Arcipreste Esteban Diaz.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 4 de junio de 2018.

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 216,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José Javier Muñoz Palao autorización para la ampliación de la terraza del establecimiento denominado “El Búho Bar” en la calle del Arcipreste Esteban Díaz, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 18 m<sup>2</sup>.
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

#### 2. Solicitud de “El Niño Bakery Bread & Cofee S. Coop.” sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Pastelería El Niño” en calle del Niño Jesús.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada mediante escritos de fechas 28 de mayo y 4 de junio de 2018.

Resultando que la entidad interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 144,00 € (120,00 € + 24,00 €).

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a El Niño Bakery Bread & Cofee S. Coop., autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Pastelería El Niño,” en la calle del Niño Jesús, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 12 m<sup>2</sup> (10 m<sup>2</sup> + 2 m<sup>2</sup>).
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados junto al Centro de Salud “Francisco Palao”.

Accediendo a lo solicitado por la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), mediante escrito presentado el día 15 de mayo de 2018.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 12 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una nueva plaza de estacionamiento reservado a discapacitados junto al Centro de Salud “Francisco Palao”, en la calle Antonio Ortega, frente a la parada del autobús urbano.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

5. Solicitud de Dña. Concepción Juan Carpeta y otros, sobre construcción de paso sobreelevado de peatones en calle Vinaroz, cruce con calle Generación del 27.

Visto el escrito presentado con fecha 1 de junio de 2018 por Dña. Concepción Juan Carpeta y otros, por el que solicitan la construcción de un paso sobreelevado de peatones en la calle Vinaroz, cruce con la calle peatonal Generación del 27, para impedir la excesiva



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

velocidad con la que circulan los vehículos por dicho lugar, y evitar posibles accidentes con los niños que juegan en la referida calle peatonal.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 12 de junio de 2018, del que derivan los siguientes extremos:

- Los vehículos que acceden a la calle Vinaroz desde la calle Rambla lo hacen a una velocidad muy reducida, ya que para ello deben hacer un giro de 90 grados y no es posible alcanzar una velocidad de más de 30 km/h en apenas 30-40 metros.
- El comportamiento de los conductores en la citada calle obedece a un tránsito normal, sin que se hayan detectado aceleraciones excesivas por la Policía Local.
- La densidad del tráfico existente obliga igualmente a circular por el lugar a velocidades moderadas.
- La instalación de pasos sobreelevados se informa favorablemente en las inmediaciones de centros escolares, donde son centenares los niños que transitan por la zona diariamente.
- Corresponde a los padres la vigilancia de los niños de corta edad que jueguen la calle Generación del 27.
- No se considera procedente la construcción de un paso sobreelevado de peatones, pero sí el refuerzo de la señalización horizontal de la zona y la instalación de una valla anti-pánico de diseño infantil en la intersección de la calle Generación del 27 con la calle Vinaroz.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Dña. Concepción Juan Carpeta y otros, sobre instalación de un paso sobreelevado de peatones en calle Vinaroz, cruce con calle Generación del 27.

2. Aprobar el refuerzo de la señalización horizontal de la zona y la instalación de una valla anti-pánico de diseño infantil en la intersección de la calle Generación del 27 con la calle Vinaroz.

3. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

**6. Solicitud de RTS Servicios de Diálisis, S.L.U. sobre concesión de reserva de vía pública horaria para estacionamiento de ambulancia en calle Lorca.**

Visto el escrito presentado con fecha 5 de junio de 2018 por RTS Servicios de Diálisis, S.L.U., por el que solicita la concesión de reserva de vía pública horario para estacionamiento de ambulancia vinculada a servicio de diálisis de próxima apertura en calle Lorca, 5.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 6 de junio de 2018, del que se derivan los siguientes extremos:

- No procede la concesión de la reserva de vía pública en la calle Lorca, ya que ello significaría eliminar tres plazas de estacionamiento de turismos.
- Procede sin embargo conceder dicha reserva de vía pública en la calle Infante Don Juan Manuel, a la que el local tiene salida.

Y visto el informe de la Jefatura de Sección de Gestión Tributaria, de 14 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a RTS Servicios de Diálisis, S.L.U. una reserva de vía pública horaria para estacionamiento de ambulancia en calle Infante Don Juan Manuel, según el siguiente detalle:

- Lugar de ubicación: Calle Infante Don Juan Manuel, en la fachada del local que tiene acceso por calle Lorca, 5, en el lugar concreto señalado en el informe de la Policía Local.
- Dimensiones de la reserva de vía pública: 5,20 x 2 m.
- Funcionamiento: De lunes a viernes, de 7 h. a 20 h.
- Señalización de la reserva de vía pública: a cargo de la entidad solicitante, con arreglo a las instrucciones que se reflejan en el informe de la Policía Local.

3. Dar de alta a RTS Servicios de Diálisis, S.L.U. en el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública, con efectos del presente ejercicio 2018 y sucesivos, con una tarifa a abonar de 157 euros/año, señalada como mínima para la reserva de vía pública para establecimientos comerciales o de servicios.

4. Remitir a RTS Servicios de Diálisis, S.L.U., para su conocimiento y efectos, copia del informe de la Policía Local de 6 de junio de 2018.

## **7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-**

1. Solicitud de la Asociación No hay límite Yecla sobre utilización de las instalaciones



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

### del Aula de la Naturaleza Coto Salinas.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 8 de marzo de 2018, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 14 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de la Asociación No hay límite Yecla, los días 21 a 24 de junio de 2018, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de julio de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas

que estén haciendo uso de la misma.

- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

2. Solicitud de la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla –Salud Mental Altiplano (AFEMY), sobre autorización para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 8 de junio de 2018, registrado de entrada con el nº 5658.

1. Conceder autorización a la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Yecla –Salud Mental Altiplano (AFEMY), para utilización del aula de cocina del antiguo Colegio San José de Calasanz, los próximos días 5, 12, 19 y 26 de julio, de 11:00 a 13:30 horas, para desarrollo de un taller de cocina.

2. La actividad se desarrollará de acuerdo con las indicaciones que deberán recabarse de la Veterinaria Municipal.

3. Los interesados deberán devolver las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, y se harán responsables de los desperfectos que puedan ocasionar por el uso inadecuado de los recursos materiales del aula (electrodomésticos, vajilla, etc.)

3. Solicitud de Amites Yecla ONG sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para conferencia “Hombres, mujeres y sus diferencias”.

Visto el escrito presentado el día 4 de junio de 2018 por Amites Yecla ONG, por el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

que solicita autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración de una conferencia sobre “Hombres, mujeres y sus diferencias” a cargo de D. Roberto Montes, Psicoterapeuta-Coach Profesional, el día 13 de septiembre de 2018, a las 20:15 horas.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 7 de junio de 2018.

Y visto igualmente el informe de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Amites Yecla ONG autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración el día 13 de septiembre próximo de una conferencia sobre “Hombres, mujeres y sus diferencias”, a cargo de D. Roberto Montes, Psicoterapeuta-Coach Profesional, el día 13 de septiembre de 2018, a las 20:15 horas.

2. Aprobar a dicha Asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

### **8º.- CAMPAMENTO MUNICIPAL DE VERANO 2018.-**

A la vista del informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 15 de junio de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Juventud, así como de cuanta otra documentación obra en expediente, y particularmente el informe de la TAG de Gestión Tributaria, de 18 de junio de 2018.

Y previo dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, a través del Servicio Municipal de Juventud, de la actividad consistente en la organización de un Campamento de Verano en el Albergue Campamento Inturjoven de Aguadulce (Almería), que tendrá lugar durante el periodo comprendido entre el 11 y el 17 de julio de 2018, según el siguiente presupuesto estimativo de ingresos y gastos, que se aprueba en este mismo acto (Pda. 33701-22799; AD 11575 y 11576):

GASTOS	IMPORTE €
Servicio de Campamento de Verano en el de Albergue Campamento Inturjoven de Aguadulce (Almería), alojamiento, manutención, monitores especializados, material homologado, actividades, seguros (60 plazas).....	14.056,60
Transporte .....	1.254,55
Total .....	16.280,00

INGRESOS	IMPORTE €
Aportación de la Concejalía de Juventud .....	3.080,00
Cuota inscripción niños (220 € x 60 niños) .....	13.200,00
TOTAL .....	16.280,00

2. Aprobar los siguientes precios públicos por la realización de la referida actividad, habida cuenta que la misma se realiza con carácter eventual, no existiendo precio público por la prestación de dichos servicios en las Ordenanzas Fiscales Municipales:

- Precio ordinario: 220,00 €.
- Precio bonificado (para 1 plaza): 50% del precio ordinario para un usuario derivados del Centro Municipal de Servicios Sociales.

3. Adjudicar a Querkus Aventura Ocio y Viajes, S.L. (en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud), el Contrato de Servicios de Campamento de Verano en el Albergue Campamento Inturjoven de Aguadulce (Almería), alojamiento, manutención, monitores especializados, material homologado, actividades, seguros (60 plazas), por un importe total de 14.900,00 euros, IVA incluido (AD 11.575/2018).

4. Adjudicar a Autocares Almagro, S.L. (en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta del Servicio de Juventud, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud), el Contrato de Servicios de Transporte al Campamento de Verano a desarrollar en Albergue Campamento Inturjoven de Aguadulce (Almería), por un importe total de 1.380,00 euros, IVA incluido (AD 11.576/2018).

**9º.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE DIEZ BECAS DE AUXILIARES DE ARQUEOLOGÍA.-**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adoptador unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria y Bases para la concesión de 10 Becas de colaboración, por importe de 750,00 € cada una de ellas (Pda. 2018/33648100; RC 10819), para la realización de trabajos de auxiliares de arqueología en las excavaciones arqueológicas del Cerro del Castillo y los Torrejones y trabajos en el Museo Arqueológico Municipal, siendo la duración prevista de 250 horas, durante los meses de julio a septiembre.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, hasta las 15:00 horas del día 29 de junio de 2018.

3. Dar la debida difusión a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón de Anuncios de la Casa Municipal de Cultura, Web Municipal ([www.yecla.es](http://www.yecla.es)) y mediante emisión de anuncios en los medios de comunicación locales.

### **10º.- RECLAMACIONES AL CENSO DE EDIFICIOS SOMETIDOS A EMISIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DURANTE EL AÑO 2017.-**

1. Reclamación de Dña. M<sup>a</sup> de los Desamparados Valls Bañón al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2017: Informe del Arquitecto Municipal de 15 de junio de 2018 (R.E. nº 12044/2017).

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2017, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que la interesada que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesada	Ref. Catastral	Dirección
12044/2017	Dña. M <sup>a</sup> de los Desamparados Valls Bañón	3857006XH6735F	C/ Puerto Rico 34

Teniendo en cuenta que con fecha 2/2/2018 se ha resuelto expediente de Declaración

responsable de segunda ocupación de la edificación existente (Exp. nº14/2018) como vivienda unifamiliar que *reúne las condiciones técnicas de seguridad y salubridad precisas para destinarla al fin que le es propio.*

Estimando que en aplicación del art.3 del *Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia*, el edificio, a efectos urbanísticos, queda fuera del ámbito de aplicación del mismo.

Y de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 15 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por la interesada contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2017, eliminando del mismo el citado edificio, que en consecuencia queda exento de la presentación del informe de evaluación.

2. Emplazar al interesado a que regularice la situación urbanística en catastro y registro de la propiedad, pues en el caso contrario el edificio volverá a incluirse en sucesivos censos pues estos se elaboran en base a datos catastrales.

3. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2. Reclamación de Dña. Rosa M<sup>a</sup> Estruch Asensi al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2017: Informe del Arquitecto Municipal de fecha 12 de junio de 2018 (RE. nº 12959/2017).

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2017, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que la interesada que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesada	Ref. Catastral	Dirección
12959/2017	Dña. Rosa María Estruch Asensi	4157803XH6745E	C/ Juan Ortúño 5

La interesada presenta fotocopias de nota simple del registro de la propiedad de fecha



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

27/3/2018, escritura de disolución y adjudicación de fecha 19/4/2001 e instancia-liquidación del impuesto de sucesiones de fecha 9/3/2001.

Teniendo en cuenta que en la nota simple de registro el inmueble aparece descrito como casa compuesta por varios departamentos y habitaciones en piso bajo y alto, en la superficie de cien metros cuadrados. Referencias catastrales: 4157803XH6745E0003JA; 4157803XH6745E0002HP; 4157803XH6745E0001GO. Esta descripción, si bien es contradictoria con la realidad del inmueble en cuanto a alturas y superficie construida, aclara que el mismo se trata de una CASA que integra las tres referencias catastrales de las que consta.

Teniendo en cuenta igualmente que según datos catastrales, la propiedad integra del inmueble es de la interesada, Dña. Rosa María Asensi Estruch.

Estimando que por tratarse el inmueble de una casa o vivienda unifamiliar según datos registrales, en aplicación del art. 3 del *Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia*, el edificio queda fuera del ámbito de aplicación del mismo.

Y de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 12 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por la interesada contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2017, eliminando del mismo el citado edificio, que en consecuencia queda exento de la presentación del informe de evaluación.

2. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Reclamación de D. Sebastián Pérez García al Censo de edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2017: Informe del Arquitecto Municipal de fecha 15 de junio de 2018 (RE nº 12997/2017).

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local aprobó el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2017, estando publicado el mismo en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://opweb.carm.es/iee/ciudadanos>) y del Excmo. Ayuntamiento de

Yecla (<http://www.yecla.es>).

Resultando que el interesado que seguidamente se indica ha presentado reclamación contra la inclusión en el citado Censo del edificio que igualmente se señala:

RGE	Interesada	Ref. Catastral	Dirección
12997/2017	D. Sebastián Pérez Gracia	4752014XH6745B	C/ Trinquete 38

Teniendo en cuenta que con fecha 2/2/2018 se ha resuelto expediente de Declaración responsable de segunda ocupación de la edificación existente (Exp. nº15/2018) como vivienda unifamiliar que *reúne las condiciones técnicas de seguridad y salubridad precisas para destinarla al fin que le es propio.*

Estimando que en aplicación del art.3 del Decreto 34/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia, el edificio, a efectos urbanísticos, queda fuera del ámbito de aplicación del mismo.

Y de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco, de 15 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar, por las razones expuestas, la reclamación presentada por el interesado contra el Censo de los edificios sometidos a emisión de informe de evaluación durante el año 2017, eliminando del mismo el citado edificio, que en consecuencia queda exento de la presentación del informe de evaluación.

2. Emplazar al interesado a que regularice la situación urbanística en catastro y registro de la propiedad, pues en el caso contrario el edificio volverá a incluirse en sucesivos censos pues estos se elaboran en base a datos catastrales.

3. Practicar en consecuencia las correspondientes rectificaciones en el Censo publicado en las páginas web institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

#### **11º.- SOLICITUD DE D. JESÚS MÁS SANTA SOBRE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A VIVIENDA SITA EN S.N.U., PARAJE DE LA MAGDALENA.-**

Visto el escrito presentado por D. Jesús Más Santa, por el que solicita autorización municipal para suministro de agua potable a vivienda unifamiliar de su propiedad sita en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

S.N.U., en paraje “La Magdalena” (polígono 109, parcela 372).

Y vistos los informes emitidos por Aqualia y por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fechas respectivas 11 y 13 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Jesús Más Santa autorización para suministro de agua potable a la citada vivienda unifamiliar aislada de su propiedad en las siguientes condiciones:

- La autorización se otorga exclusivamente para usos domésticos y en precario, por lo que este Excmo. Ayuntamiento, en función del agua disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento, sin derecho a indemnización, los suministros autorizados fuera de éste.
- Al pretenderse el suministro partiendo de red privada, el interesado habrá de contar con la autorización de los titulares de dicha red.
- Asimismo, como la acometida hasta la parcela propiedad del interesado ha de transcurrir por terrenos particulares, habrá de obtener igualmente de los propietarios de éstos el correspondiente permiso.
- Se instalará un contador divisionario particular en la zona de público acceso, a menos de 6 metros de la red principal.
- En relación con las cuestiones técnicas de la instalación, se seguirán las instrucciones de Aqualia.
- La acometida tendrá carácter privado, por lo que el Sr. Más Santa vendrá obligado a su mantenimiento y conservación.

2. Para la realización de las correspondientes obras, el interesado habrá de hallarse en poder del título habilitante para su ejecución.

### 12º.- EXPEDIENTE SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO AUTONÓMICO Y DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL INMATERIAL VALENCIANO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE MOROS Y CRISTIANOS DE BENEIXAMA.-

Habiendo tenido conocimiento esta Junta de Gobierno Local de la siguiente información:

Desde la Comisión de Fiestas Nostra Sra. de la Aurora, y en colaboración con el M.I. Ayuntamiento de Beneixama, se va a solicitar la declaración de Bien de Interés Cultural

Valenciano de ciertos aspectos singulares de las Fiestas Patronales de Moros y Cristianos de Beneixama.

Las primeras reseñas encontradas de la celebración de las Fiestas de Moros y Cristianos en Beneixama datan de mediados del siglo XIX, concretamente la primera referencia escrita es de 1839 en el Semanario Pintoresco Español.

En la actualidad y por lo menos desde mediados del siglo XIX las fiestas se celebran en honor a la Divina Aurora, Patrona de la población, del 6 al 11 de septiembre.

Su singularidad se manifiesta en varios actos, especialmente la diana y rendición de honores al capitán de día cuyos movimientos militares son un claro exponente de la tradición más pura de soldadesca, originaria de las fiestas de moros y cristianos en su conjunto.

Las embajadas, cuyos textos datan de 1872, escritos por el prolífico poeta Juan Bautista Pastor Aycart, referente de la "Renaixena Valenciana", son otro claro ejemplo de la singularidad de la fiesta, que junto a los actos de arcabucería (cops), complementan y ponen en valor la parte histórica y rigurosa del conjunto de la fiesta.

A todo esto, se le debe sumar la espectacular entrada de Moros y Cristianos, así como varios desfiles y procesiones en las que se interpretan marchas lentas incunables procedentes de la Real Banda del Cuerpo de Alabarderos, todas del siglo XIX, posiblemente inéditas, ya que el archivo de Alabarderos fue destruido durante la contienda civil.

Cabe resaltar la celebración que la Comparsa de Estudiantes realiza el último día de fiestas y de la que destaca la original y humorística embajada de 1926 que su autor José María Milán escribió para Beneixama y que también es declamada en otras localidades como Onil.

Las singularidades resaltadas anteriormente, constituyen una de las manifestaciones culturales de mayor riqueza popular, convirtiéndose en motor indiscutible de riqueza y generador de turismo dada la gran afluencia de espectadores y visitantes durante su celebración.

Estas son las razones por las que se va a solicitar la declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial Valenciano, los siguientes actos: La soldadesca en la fiesta, las Embajadas de Moros y Cristianos, las Marchas Lentas, "Cops" y "Morterets".

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad apoyar la iniciativa de referencia para que se conceda a las Fiestas patronales de Moros y Cristianos de Beneixama la declaración de Bien de Interés Cultural Inmaterial Valenciano.

### **13º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

### Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

#### 1. Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo.

A la vista de cuanta documentación obra en el correspondiente expediente, y en particular del informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 13 de abril de 2018, que cuenta con el visto bueno de los Concejales delegados de Política Social y de Empleo, en el que se hace mención a la situación de desventaja económica y social que afecta a miles de vecinos y familias en este municipio, que cuentan con escasos o nulos ingresos económicos, lo que supone un claro riesgo de exclusión social de los mismos.

Vistos asimismo los informes-propuestas de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fechas 14 y 15 de junio de 2018.

Resultando que, con inspiración en la Carta Social Europea de 1961, y en la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores de 1989, la Unión Europea y sus Estados miembros consideran el empleo como una de las principales medidas de lucha contra la exclusión social.

Resultando conveniente, por tales motivos, la promoción de un Plan Especial para la Inclusión, Promoción y Reinserción Social a través del Empleo, que posibilite, además, en la medida de lo posible, el disfrute efectivo de otros derechos básicos de la persona (educación, cultura, vivienda digna, etc.).

Teniendo en cuenta que con la puesta en marcha del Plan Especial, tal y como se desprende de su propio título, no se pretende sino promover la inclusión, la promoción y la reinserción social en Yecla, o sea, la realización de una actuación o intervención de tipo social, a través del empleo, lo que se deriva, además, tanto de la clasificación económica del gasto correspondiente al Plan, incardinado en el Capítulo II del Presupuesto Municipal, como del propio baremo regulador de la contratación de personal, que, tras comprobar la adaptación a los distintos puestos de trabajo, tiene en cuenta para la adjudicación de los mismos una serie de criterios de índole exclusivamente social y asistencial.

Considerando que, aunque el artículo 19.2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, impide la contratación de personal

temporal por parte de las Administraciones Pùblicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables", ello no obstante en dicho texto legal no se establecen limitaciones a la realizaciòn de polìticas sociales, aunque las mismas estén vinculadas a la formalizaciòn de determinadas contrataciones.

Considerando lo dispuesto en el artìculo 25.2, letra e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Règimen Local, que establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencia propia, *en los tèrminos de la legislaciòn del Estado y de las Comunidades Autònomas, en materia de atenciòn inmediata a personas en situaciòn o riesgo de exclusiòn social.*

Y conforme al dictamen de la Comisiòn Informativa de Polìtica Social, Familia, Mujer e Inmigraciòn.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar el Plan Especial 2018 de Inclusiòn, Promociòn y Reinserciòn Social, a travès del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con una financiaciòn prevista en el Presupuesto Municipal de 225.000,00 €, con cargo ala partida 231-13104, Plan Especial que se estructura en los siguientes programas:

- Programa para la Contrataciòn Laboral.
- Programa de Colaboraciòn Social.
- Programa de Personas con Discapacidad Intelectual, con el grado de moderada a leve, y/o Trastornos Generalizados del Desarrollo.
- Programa de Inserciòn Sociolaboral para Personas en Situaciòn de Riesgo o Exclusiòn Social.
- Programa de Inserciòn para Personas con Enfermedad Mental y/o Drogodependencias.

1.2. Aprobar un gasto, por importe de 112.846,26 €(RC nùm. 7.424/2018), con cargo al Programa para la Contrataciòn Laboral, destinado a la contrataciòn de personal laboral temporal.

1.3. Formular oferta genèrica de empleo al SEF para la contrataciòn, con cargo al citado Programa para la Contrataciòn Laboral, del personal laboral temporal que a continuaciòn se relaciona, en las condiciones que igualmente se indican:

Personal a contratar:

- Cuatro Oficiales 2<sup>a</sup> Albañilería (Festejos, Medio Ambiente).
- Tres Oficiales 2<sup>a</sup> Pintura (Brigada de Obras).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

- Cinco Auxiliares Administrativos (Escuelas Infantiles Municipales, Servicio Veterinario Municipal, Agencia de Desarrollo Local/Negociado de Personal, Intervención, Negociado de Festejos).
- Un Oficial 2<sup>a</sup> Electricista (Servicios Públicos).
- Tres Conserjes-Operarios (Educación).
- Cuatro Peones (Sanidad, Medio Ambiente).
- Tres limpiadore/as (Educación).

### Condiciones de la contratación:

- R.D. 2720/98: Contrato para obra o servicio determinado, a tiempo parcial (30 horas/semana).
- Objeto de la contratación: Realización de trabajos propios de las respectivas categorías profesionales y funciones, en ejecución del Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Duración prevista de los trabajos: Tres meses.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en el citado informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 13 de abril de 2018.

1.4. La selección del personal anterior se realizará, en todos los casos, conforme a lo previsto en el Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1.5. Nombrar los siguientes órganos de selección para realizar los procesos selectivos de los candidatos a los puestos de trabajo que se seleccionan:

Oficial 2ª Albañilería:

Presidente: D. Antonio Ortega Martínez

Vocal 1º: D. Manuel Martínez Rubio

Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos.

Oficial 2ª Pintor:

Presidente: D. Antonio Ortega Martínez

Vocal 1º: D. Juan Díaz Bautista

Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos.

Auxiliar Administrativo:

Presidente: D. Juan Carlos González Soriano

Vocal 1º: Dña. María Dolores González Soriano

Vocal-Secretario: D. Juan Antonio Díaz Martínez.

Oficial 2ª Electricista:

Presidente: D. Ramón Lledó Ibáñez

Vocal 1º: D. Miguel Soriano Ortega

Vocal-Secretario: D. Francisco J. Luaces Javier

Conserje-operario:

Presidente: D. Liborio Ruiz Molina

Vocal 1º: D. Manuel R. Polo Soriano

Vocal-Secretario: D. Juan A. Díaz Martínez.

Peones en General:

Presidente: Dña. Nuria Yago Candela.

Vocal 1º: D. Antonio Ortuño Madrona

Vocal-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos.

Limiador/a:

Presidente: D. Ramón Lledó Ibáñez

Vocal 1º: D. Francisco Palao Calduch

Vocal-Secretario: D. Francisco J. Luaces Javier.

1.6. Nombrar asesores de los referidos órganos de selección, para la valoración de las circunstancias de vulnerabilidad social contempladas en las bases, a las siguientes empleadas municipales: Dña. María Luisa Navarro Medina (Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales) y Dña. María Catalina Martínez Muñoz (Directora de la Agencia de Desarrollo Local).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

1.7. Aprobar el específico Programa de Inserción Sociolaboral para Personas en Situación de Riesgo o Exclusión Social, incluido dentro del Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en los términos propuestos por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, en el informe-propuesta emitido con fecha 14 de junio de 2018.

1.8. Aprobar un gasto, por importe de 38.484,25 € (RC núm. 11.513/2018), con cargo al Programa de Inserción Sociolaboral para Personas en Situación de Riesgo o Exclusión Social, destinado a la contratación laboral de personas en situación de riesgo o exclusión social.

1.9. Formular oferta nominativa de empleo al SEF para la contratación, con cargo al citado Programa de Inserción Sociolaboral para Personas en Situación de Riesgo o Exclusión Social, del personal laboral temporal que a continuación se relaciona, en las condiciones que igualmente se indican:

Personal a contratar:

- Cinco Peones-Operarios, en concreto los propuestos para ser contratados nominativamente en informe-propuesta emitido por la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fecha 15 de junio de 2018.

Condiciones de la contratación:

- R.D. 2720/98: Contrato para obra o servicio determinado, a jornada completa.
- Objeto de la contratación: Realización de trabajos propios de la categoría profesional y funciones de Peón-Operario, en ejecución del Programa de Inserción Sociolaboral para Personas en Situación de Riesgo o Exclusión Social incluido dentro del Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Duración prevista de los trabajos: Cuatro meses.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el Programa de Inserción Sociolaboral para Personas en Situación de Riesgo o Exclusión Social, incluido dentro del Plan Especial 2018 de Inclusión, Promoción y Reinserción Social, a través del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, así como en los citados informes-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales, de fechas 14 y 15 de junio de 2018.

2. Ejecución de la obra de utilidad social “Plan de intervención extraordinaria del Cerro del Castillo 2018”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular de la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 15 de junio de 2018, así como de los informes de Secretaría y de la Agencia de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la Memoria Descriptiva de las obras de “Plan de intervención extraordinaria del Cerro del Castillo 2018”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Ortega Martínez y el Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Arqueólogo D. Liborio Ruiz Molina.

2.2. Aprobar la ejecución de dicha obra de utilidad social mediante adscripción de trabajadores desempleados por Colaboración Social, con un coste estimado de 18.000,00 euros (RC 11555/2018).

2.3. Solicitar por tanto del SEF la adscripción de diez Peones durante tres meses, para la ejecución de la referida obra de utilidad social.

2.4. Solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales autorización para la realización del referido “Plan de intervención extraordinaria del Cerro del Castillo 2018”.

3. Ejecución de la obra de utilidad social “Plan de intervención extraordinaria en el yacimiento arqueológico de Los Torrejones 2018”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, y en particular de la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 15 de junio de 2018, así como de los informes de Secretaría y de la Agencia de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la Memoria Descriptiva de las obras de “Plan de intervención extraordinaria en el yacimiento arqueológico de Los Torrejones 2018”, redactada por el Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso y el Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Arqueólogo D. Liborio Ruiz Molina.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

3.2. Aprobar la ejecución de dicha obra de utilidad social mediante adscripción de trabajadores desempleados por Colaboración Social, con un coste estimado de 18.000,00 euros (RC 11542/2018).

3.3. Solicitar por tanto del SEF la adscripción de diez Peones durante tres meses, para la ejecución de la referida obra de utilidad social.

3.4. Solicitar a la Dirección General de Bienes Culturales autorización para la realización del referido “Plan de intervención extraordinaria en el yacimiento arqueológico de Los Torrejones 2018”.

### 4. Orden de servicio al Sargento de la Policía Local D. David Penadés Piera.

De conformidad con la propuesta de la Jefatura de la Policía Local de 19 de junio de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Personal, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Ordenar al Sargento de la Policía Local D. David Penadés Piera la asistencia al “XII Curso Avanzado de Mando de Unidades Uniformadas”, que, organizado por la Dirección General de Policía, tendrá lugar los días 25 al 29 de junio de 2018, en la Escuela Nacional de Policía (Ávila).

4.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

4.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

### 5. Autorización al Director del Gabinete Municipal de Comunicación D. Alfonso Yagüe García para asistencia a jornada formativa sobre “Transparencia e Innovación en la Función Pública”, organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar la asistencia del Director del Gabinete Municipal de Comunicación D. Alfonso Yagüe García, al curso sobre “Transparencia e Innovación en la Función Pública”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Jumilla, el día 27 de junio de 2018, de 10:30 a 13:30 horas.

5.2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de

2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

6. Plan de Seguridad y Salud de la obra “Sustitución de red de saneamiento y calle de San Pascual, parte del tramo entre calle Don Lucio y calle Numancia”.

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel Manuel López García, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, J.J. Gómez Yecla, S.L.U.

7. Corte de las calles de San José y Maestro Mora para realización de actividades de promoción de los comercios.

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio, de 18 de junio de 2018, sobre corte de las calles de San José y Maestro Mora, entre las calles de San Francisco y Cervantes el próximo día 22 de junio de 2018, desde las 19:30 a las 00 horas, para que puedan llevarse a cabo diversas actividades por parte de los comercios existentes en dicha



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

calle (grupos de bailes y espectáculos, charangas, talleres infantiles, etc.)

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Policía Local y por Secretaría, ambos fechado el 19 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Autorizar el cierre al tráfico de las calles de San José y Maestro Mora, entre las calles de San Francisco y Cervantes, durante el día 22 de junio de 2018 en horario de 20:30 a 24:00 horas, para realización de actividades de promoción de los comercios de la indicada calle.

7.2. Ordenar a la Policía Local que proceda a la instalación de la señalización correspondiente y a realizar el corte en las calles que proceda.

7.3. Advertir a los organizadores de las actividades que la presente autorización comprende únicamente el cierre al tráfico de la calle, no quedando incluidas otras actividades que pretendan realizarse, que, en función de sus características e instalaciones precisarían de solicitud y concesión de autorización o licencia independiente.

### 8. Actividades Verano Deportivo 2018. Campus deportivo del Yeclano Deportivo.

Visto el escrito presentado por D. Pedro Romero López, como Presidente del Yeclano Deportivo, de fecha 7 de marzo de 2018, por el que solicita colaboración y autorización para la celebración de un Campus de Fútbol, del 25 al 30 de junio de 2018 en el Campo Municipal de Deportes de "La Constitución".

Visto el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 18 de junio de 2018 y cuanta documentación obra en el expediente

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Conceder autorización al Yeclano Deportivo, de fecha 7 de marzo de 2018, para la celebración de un Campus de Fútbol, del 25 al 30 de junio de 2018 en el Campo Municipal de Deportes de "La Constitución" conforme a las condiciones reflejado en el mencionado informe.

8.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las citada actividad, valorada 1.225,80 €.

8.3. Aprobar igualmente la colaboración municipal en la citada actividad consistente en la puesta a disposición de los recursos materiales y humanos municipales disponibles para el correcto desarrollo de la actividad que se propone en el indicado informe.

8.4. La celebración de las actividades organizadas por las entidades privadas relacionadas queda sometida a las siguientes condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y, de asistencia sanitaria cuando así proceda.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad según lo indicado en el artículo 25.2.3 de la vigente normativa de acceso y uso de las Instalaciones Deportivas.
- Condicionar la autorización a la presentación, con carácter previo a la celebración de la actividad, de la documentación indicada en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes.
- Obligación de adoptar de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

8.5. Condicionar la autorización para la celebración de estas actividades en las próximas temporadas, al cumplimiento de las indicaciones y condiciones establecidas por el Servicio Municipal de Deportes en el Proyecto Deportivo Municipal, especialmente en cuanto a los requisitos de solicitud, programación, características de estas actividades y edades de los participantes.

8.6. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

8.7. Advertir igualmente a la entidad organizadora que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

8.8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

### 9. Actividades Verano Deportivo 2018. III Torneo Inclusivo.

Visto el escrito presentado por la asociación No Hay Límite Yecla, de fecha 8 de mayo de 2018, por el que solicita autorización y colaboración para celebración del “III Torneo de Fútbol 7 inclusivo el próximo 23 de junio de 2018 en el Complejo Juan Palao Azorín.

Vistos los informes emitido al respecto por el Coordinador Deportivo y el Director del Servicio Municipal de Deportes, ambos de fecha 18 de junio de 2018 y cuanta documentación obra en el expediente

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el reglamento electro técnico de baja tensión (REBT), el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y la Normativa Reguladora del Acceso y Uso a las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Conceder autorización a la asociación No hay Límite Yecla para la celebración del “III Torneo de Fútbol 7 inclusivo” el próximo 23 de junio de 2018 en el Complejo Juan Palao Azorín, conforme a las condiciones reflejados en los mencionados informes.

9.2. Los gastos que se generen por cada una de las referidas actividades deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de la cuantía.

9.3. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la actividad valoradas en 152,00 €

9.4. Aprobar igualmente la colaboración municipal en la citada actividad consistente en la puesta a disposición de las asociaciones organizadoras de los recursos materiales y humanos municipales para el correcto desarrollo de las actividades según los informes de referencia.

9.5. La celebración de las actividad queda sometida a las siguientes condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y de asistencia sanitaria, en los supuestos y condiciones establecidos por la normativa vigente de aplicación.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadoras de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

9.7. Advertir a la entidad organizadora que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

9.8. Advertir igualmente a las entidades organizadoras que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

9.9. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

### 10. Concesión de autorización a la A.M.P.A. del Colegio de “La Inmaculada” para celebración de los actos de final del curso 2017/2018 en el anfiteatro de la Iglesia Vieja.

Visto el escrito presentado con fecha 27 de febrero de 2018 por la A.M.P.A. del Colegio de “La Inmaculada” por el que solicita autorización para celebrar los actos de final del curso 2017/2018 en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 21 de junio, así como la cesión de un equipo de música.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal, los Servicios Técnicos y la Policía Local, con fechas respectivas 2 y 23 de marzo y 19 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes cuerdos:

10.1. Autorizar a la A.M.P.A. del Colegio de “La Inmaculada” para celebrar los actos de final del curso 2017/2018 en el Anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 21 de junio, a partir de las 16:00 horas, y poner a su disposición tanto la conexión eléctrica existente, con una potencia máxima de 2KW (de la que se habrá de hacer uso de acuerdo con la normativa vigente), como el equipo de música de titularidad municipal.

10.2. Condicionar la autorización concedida a los siguientes extremos:

- La Asociación dispondrá de un seguro de responsabilidad civil en cuantía adecuada para cubrir cualquier daño que pudiera producirse a personas o bienes con motivo de la celebración de la actividad autorizada, y con un importe mínimo de 750.000,00 €

- La Asociación autorizada queda igualmente obligada a realizar una completa limpieza de la zona donde se van a desarrollar los actos, una vez terminados éstos. En garantía del cumplimiento de esta obligación, habrá de depositarse en la Caja Municipal una fianza por importe de 400,00 €
- Las instalaciones eléctricas no serán accesibles al público en ningún momento.
- La instalación eléctrica temporal deberá cumplir todo lo previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002).
- En el supuesto de estar prevista la realización de cualesquiera otras instalaciones, las mismas habrán de cumplir la respectiva reglamentación técnica vigente.
- El nivel máximo de ruido no podrá sobrepasar los 85 dB (A).
- El aforo del anfiteatro deberá quedar limitado a 500 espectadores sentados en sus correspondientes localidades.
- Para espectáculos con más de 100 espectadores, la organización deberá contar con personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo del acto.
- Todas las vías de evacuación y las escaleras del anfiteatro, deberán quedar libres de obstáculos y en disposición de poder ser utilizadas en todo momento.
- La última fila (superior) de asientos se utilizará como pasillo de evacuación, por lo que deberá permanecer igualmente libre en todo momento.
- Los organizadores dispondrán de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender primeros auxilios. Así mismo se dispondrá de una ambulancia asistencial A-1
- Los aseos existentes deberán estar abiertos y habilitados para su correcto funcionamiento.
- La Asociación deberá comunicar la celebración del acto a la Policía Local y solicitar su presencia para que los accesos al Anfiteatro de la Iglesia Vieja permitan su posible utilización por vehículos de emergencia, así como para velar por el cumplimiento de las condiciones expuestas. Todo ello, en ejercicio de sus competencia de vigilancia y control en el ámbito de policía de espectáculos y actividades recreativas.
- La Asociación deberá presentar a la Policía Local una lista con el personal encargado de la vigilancia y buen orden en el desarrollo de la actividad, identificado con nombre, apellidos y D.N.I.

10.3. La Asociación habrá de seguir las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Oficial de Mantenimiento Municipal, en relación con los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n  
30510 Yecla (Murcia)  
Tel. 968 75 41 00  
Fax: 968 79 07 12

pormenores necesarios para el desarrollo de la actividad.

10.4. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas necesarias para que las salidas y accesos del anfiteatro estén libres para los vehículos de emergencia.

10.5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras gestiones o autorizaciones deban realizar u obtener los interesados de los organismos competentes.

10.6. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

11. Cumplimiento en el Ayuntamiento de penas de realización de jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad: Informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de 15 de junio de 2018.

Atendiendo las solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de 31 de mayo y 4 de junio de 2018.

Y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Política Social, de fecha 15 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Autorizar a las personas que se indican en las mencionadas solicitudes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y en el citado informe del Centro Municipal de Servicios Sociales, para cumplimiento en el Servicio de Mantenimiento Municipal, de sendas penas de realización de 31 y 23 de trabajo en beneficio de la comunidad.

11.2. Designar a la Oficial de Mantenimiento Municipal, el Jefe de la Brigada de Obras Municipal, y al Jefe de la Oficina de Agricultura como responsables de la supervisión de la realización de tales jornadas de trabajo

### Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y veinte minutos.